

Apuntes para la participación  
política de las mujeres:

Mecanismos e insumos para  
su garantía y el combate a la

# VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO





Apuntes para la participación  
política de las mujeres:

Mecanismos e insumos para  
su garantía y el combate a la

# VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO



## **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Lenín Moreno Garcés

Consejo Nacional para la Igualdad  
de Género (CNIG)  
CARE Ecuador  
Proyecto Mujeres con Voz  
cofinanciado por la Unión Europea  
Misión Scalabriniana

### **Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG):**

**Secretaria Técnica**  
Paola Mera Zambrano

**Dirección Técnica**  
Ibeth Orellana Naranjo

**Elaborado por:**  
Cecilia Manzo Zamora

**Ilustración:**  
Cristina Freire

**ISBN:** 978-9942-22-425-5

**Edición y corrección de estilo,  
diseño, diagramación e impresión:**  
Publiasesores Cía. Ltda.  
255 5140

Impreso en Quito-Ecuador

**CARE Ecuador:**  
Alexandra Moncada, Directora CARE  
Ecuador  
Catalina Vargas, Gerente de Calidad  
Programática y Movilización de  
Recursos de CARE Ecuador

**Coordinación Técnica**  
Nubia Zambrano Mendoza - CARE -  
Misión Scalabriniana  
Proyecto Mujeres con Voz

**Apoyo Técnico**  
Manuela Farina - Diana Mesa  
Mujeres con Voz - CARE  
Misión Scalabriniana

## **Mesa de Género de la Cooperación Internacional (MEGECI)**

### **Presidencia Pro Tempore**

Katherine Ward, LVO  
Embajadora Británica en Ecuador

### **Secretaría Técnica**

ONU Mujeres

### **Subgrupo de la eliminación de la violencia contra las mujeres Mesa de Género de la Cooperación Internacional Ecuador (MEGECI)**

ACNUR Ecuador	PMA Ecuador
AECID	Plan Internacional
CARE Ecuador	UNESCO Ecuador
CNIG	UNFPA
CHILDFUND Ecuador	Unión Europea
GIZ Ecuador	World Vision Ecuador
OIM Ecuador	

### **Coordinación Subgrupo**

CARE Ecuador  
ONU Mujeres Ecuador

Esta publicación es cofinanciada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y CARE Ecuador; en ningún caso refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Las opiniones contenidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no reflejan una posición oficial de ONU Mujeres o de cualquier otra agencia del Sistema de las Naciones Unidas en Ecuador.

La Mesa de Género de la Cooperación Internacional es un espacio de intercambio, coordinación e incidencia conformado por agencias y organismos de cooperación con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los acuerdos internacionales y mandatos a nivel nacional, en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres.



## CONTENIDO

Presentación	7
Justificación	8
1. Recorrido histórico	9
2. Participación política y principios para la igualdad de género	14
3. Instancias, mecanismos y procesos de participación	18
4. Normativa vigente	23
5. Violencia política de género contra las mujeres	30
6. Instancias para la atención en caso de ser víctimas de violencia política	36
7. Ciclo de la participación integral por los derechos de las mujeres: más allá de la paridad	36
8. Las herramientas con que cuenta la candidata electa para guiar la construcción de políticas locales, planes y programas, conocer las demandas de las mujeres, y mantener diálogos sostenidos con ellas	38
Anexo	44





## PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) considera que la vigencia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), desde febrero de 2018, identifica una oportunidad para profundizar en el debate y la formulación de políticas públicas a favor de los derechos de participación de las mujeres diversas, así como sobre mecanismos de articulación para combatir la violencia política por motivos de género.

La LOIPEVCM reconoce, entre las expresiones de violencia de género, a la violencia política, frente a la cual el Estado ecuatoriano debe plantear políticas de prevención, atención, protección y reparación. CARE y la Misión Scalabriniana, su socio en el proyecto Mujeres con Voz, cofinanciado por la Unión Europea, considerando los desafíos que viven las mujeres y la violencia de género ejercida contra ellas en los procesos electorales y cuando asumen los cargos a los que fueron electas, y que en marzo de 2019 se llevarán a cabo elecciones seccionales en todo el país, creen necesario ofrecer insumos tanto para la ciudadanía como para las autoridades electas respecto al recorrido histórico que ha implicado la lucha por los derechos a la participación política de las mujeres. De igual manera, es importante brindar información respecto al marco normativo y los mecanismos de participación que existen en el país, así como las formas en que se manifiesta la violencia política y las posibles respuestas desde el Estado.

## JUSTIFICACIÓN

En nuestro país existen avances en las normas para garantizar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones. Un ejemplo de esto es la promoción de la paridad de género en los cargos de nominación o de designación a la función pública.

No obstante el marco normativo constitucional y las leyes que regulan la participación ciudadana y la política electoral, aún no nos acercamos a la paridad, tal como se evidencia con las dignidades electas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

Además, muchas mujeres que llegan a ocupar cargos públicos en calidad de autoridades se enfrentan a la problemática de la violencia política, que las limita o impide desempeñar sus funciones en un marco de igualdad real.

La LOIPEVCM reconoce por primera vez en nuestro país, entre los tipos de violencia, a la violencia política, por lo que es importante que las mujeres se apropien del marco normativo vigente para que puedan exigir y ejercer su derecho a la participación política.



## 1. RECORRIDO HISTÓRICO

Históricamente, las mujeres fueron relegadas al espacio de lo privado, por la división sexual del trabajo, lo que ocasionó que el ámbito de la participación política fuera exclusivo de los hombres. Durante siglos las mujeres no fueron consideradas ciudadanas.

La participación política de las mujeres es el resultado de la lucha histórica que desarrollaron en el mundo. A inicios del siglo XX, al exigir el derecho al voto, lograron reivindicar sus derechos civiles y políticos.

En nuestro país, este camino lo trazó Matilde Hidalgo Navarro de Procel, quien fue pionera en muchos aspectos: fue la primera mujer bachiller y médico del país, y la primera en solicitar ser empadronada para los comicios electorales en 1924, solicitud que finalmente fue aceptada al no existir en la Constitución, vigente desde 1906, una prohibición expresa al respecto. Consecuentemente pudo convertirse en la primera mujer en sufragar; y posteriormente participar como candidata en elecciones locales y nacionales, logrando ser concejala de Machala y diputada electa, respectivamente.



La solicitud de Matilde Hidalgo de ser empadronada levantó una consulta al Consejo de Estado, que emitió un dictamen que consagró el derecho a las mujeres a votar, lo que luego permitió que también fueran elegidas.

En la Constitución de 1929 se establece de manera explícita que son ciudadanos los hombres y las mujeres, mayores de 21 años, que sepan leer y escribir. De esta manera, tanto para el sufragio como para los cargos de elección popular, se legitima la participación política de las mujeres.

“Art. 18.- Para ser elector se requiere ser ciudadano en ejercicio y no estar comprendido en las incapacidades establecidas por la ley”.

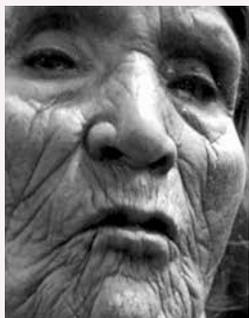
“Art. 42.- La Cámara de Diputados se compone de ciudadanos elegidos por voto popular directo, conforme a la Ley de Elecciones, la que consultará un procedimiento que haga efectiva, en la práctica, la representación de las minorías”.

Este logro de las mujeres del Ecuador fue reconocido a nivel mundial, al colocarse entre los primeros países en reconocer y otorgarles el derecho al sufragio.

Otras mujeres luchadoras que aportaron a la causa con una participación relevante, tanto para reivindicar los derechos de la población indígena como de las mujeres, fueron Dolores Cacuango y Tránsito Amaguaña, lideresas indígenas que, en 1944, constituyeron la Federación Ecuatoriana de Indios e impulsaron las primeras escuelas indígenas con enseñanza del kichwa.

De igual manera, Nela Martínez llevó adelante su lucha al lado de las mujeres e indígenas; formó parte del Partido Comunista del Ecuador y participó en la creación de diversas organizaciones: la Unión Revolucionaria de Mujeres Ecuatorianas, la Alianza Femenina Ecuatoriana, entre otras. En la política formal, destacó su participación protagónica en la insurrección armada conocida como La Gloriosa, en 1943, que derrocó al presidente Carlos Arroyo del Río. Ocasión en la que lideró la toma del Palacio de Gobierno y dirigió el país durante un par de días, aunque su nombramiento no fue oficial. En 1945 se convirtió en la primera mujer en ejercer el cargo de diputada en el país.

Lideresas y activistas de principios del siglo XX



Dolores Cacuango



Tránsito Amaguaña



Nela Martínez

A partir de estos logros, más mujeres incursionaron en la política, superando obstáculos en el ámbito público que históricamente fue considerado propio de los hombres, sin embargo, hasta 1996 apenas tenían una representación de menos del 10% en los espacios de poder.



La agencia de las mujeres ha permitido que, a nivel nacional e internacional, se reconozcan y reivindiquen sus derechos, e incorporen en los instrumentos legales principios, consideraciones y medidas que apuntan a eliminar las brechas entre hombres y mujeres. En el ámbito de la participación política, una de las medidas adoptadas fue la política de cuotas establecida con la finalidad de incrementar la participación de las mujeres hasta alcanzar paridad.

A nivel internacional, el derecho de las mujeres a participar en la vida pública y política del país está protegido por la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 21); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Plataforma de Acción de Beijing (sección G, párr. 191).

Por su parte el Comité de la CEDAW, en la Recomendación General N° 23 (1997), sobre Vida política y pública, la define “como el ejercicio del poder político, en particular el ejercicio de los poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo y Administrativo”. El término abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y ejecución de la política en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

En lo que corresponde al Ecuador, en 1997, se estableció una acción afirmativa en la Ley de Amparo Laboral, que planteaba implementar cuotas con el fin de contar con una mayor participación de las mujeres en puestos de poder de distintos cuerpos colegiados.

De igual manera, la Constitución de 1998 consideró la promoción y garantía del Estado para la participación equitativa de mujeres y hombres en procesos de elección popular, instancias de dirección y decisión en el ámbito público (art. 102). A partir de este marco constitucional, en el año 2000 se realizó una reforma a la Ley de Elecciones en la que se incluyó una cuota del 30% de mujeres candidatas, la misma que debía incrementarse en 5% en cada proceso electoral, hasta llegar al 50%; es decir, a la paridad. Esta reforma se conoció como Ley de Cuotas.

La Constitución de 2008 dio un salto en lo normativo al establecer la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación

o designación de la función pública, en las instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos; además, especificó que para las elecciones pluripersonales se respetará la participación alternada y secuencial, y la adopción de medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados (art. 65).

En la normativa secundaria, desde 2009 se promulgaron leyes que rigen la participación: la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2009), que reconoce el principio de paridad de género y de alternabilidad entre hombres y mujeres en los procesos de elección pluripersonales; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, 2010), que apuntan a la participación paritaria de mujeres y hombres.

Sin embargo, a pesar de los avances normativos, aún sigue siendo un reto la efectiva participación política de las mujeres. Por esta razón, en diversos instrumentos jurídicos y recomendaciones internacionales se fomenta activamente la adopción de medidas normativas, así como la transformación de patrones socioculturales para promover una mayor participación de la mujer en la vida política.

## Conceptos clave

### Igualdad y no discriminación

Todos los seres humanos somos iguales en dignidad; por tanto, no se hará distinción, exclusión o restricción en cualquier ámbito de la vida pública o privada a ninguna persona por su sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, edad, discapacidad, situación de movilidad humana, entre otras razones. Conlleva la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades.

### Medidas de acción afirmativa

Son acciones encaminadas a eliminar brechas y prácticas discriminatorias con la finalidad de lograr la igualdad. La CEDAW las estableció como medidas especiales de carácter temporal, y aclaró que no pueden considerarse discriminatorias.



### **Cuotas**

Es una medida de acción afirmativa que busca incrementar paulatinamente la participación, en este caso de las mujeres, hasta lograr un porcentaje equivalente a la población que representan, con la finalidad de superar brechas de desigualdad.

### **Paridad**

Es un término que se utiliza para definir la representación equitativa entre hombres y mujeres en un ámbito determinado, especialmente en la participación política. Es decir, que se logre una participación proporcional (50/50): 50% de hombres y 50% de mujeres.

## **2. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PRINCIPIOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

El derecho de las mujeres a participar en la vida pública y política, ya sea de manera colectiva o individual, es una cuestión de igualdad, justicia y democracia.

Las mujeres en Ecuador representan más del 50% de la población total del país.

Existen espacios y mecanismos de participación formales establecidos para ser parte de la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

El ejercicio democrático se fundamenta en una participación amplia de la población; es decir, que considere su representatividad.

La Constitución de la República en su art. 61 reconoce, entre los derechos de participación, los principios de transparencia, inclusión, equidad, pluralismo y democracia, que se consiguen con una participación paritaria y en igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. Estos principios son el sustento de las leyes que regulan la participación política: la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código de la Democracia.

No obstante, aún no se logra llegar a la paridad 50/50, entendida como el 50% de representación de hombres y el 50% de mujeres, en las candidaturas a dignidades pluripersonales: autoridades de la Asamblea Nacional, concejos cantonales y juntas parroquiales. Por otro lado, la paridad se aplica únicamente a las candidaturas; por tanto, no garantiza la paridad en los resultados ni considera los cargos unipersonales, en los cuales no se alcanza ni el 10% en el porcentaje de mujeres electas, tal como se evidencia en la tabla 1.

Tabla 1. Procesos electorales 2009-2014, Alcaldía y Prefectura según sexo

Sexo	2009		2014	
	Alcaldía	Prefectura	Alcaldía	Prefectura
Mujeres	6,3%	8,7%	7,2%	8,7%
Hombres	93,7%	91,3%	92,8%	91,3%

Fuente: Consejo Nacional Electoral, Procesos electorales 2009-2014.

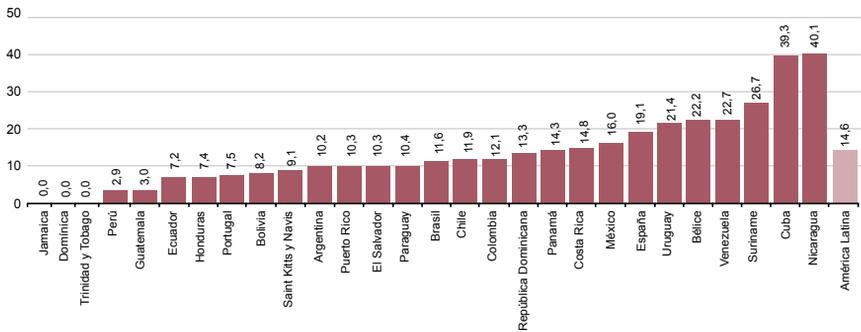
Elaboración: Karina García, CNIG.

La representación de las mujeres se mantuvo baja en los dos procesos electorales, logrando un pequeño incremento en las alcaldías, al pasar del 6,3% en 2009 al 7,2% en 2014. Sin embargo, el incremento en términos absolutos consistió en pasar de 14 mujeres electas en 2009 a 16 en 2014.

Esta situación no discrepa con la situación regional. De acuerdo al Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la mayoría de los países de América Latina y el Caribe (20) tiene un porcentaje de alcaldesas electas por debajo del 15%, y el promedio latinoamericano llega solo al 14,6% para el año 2017, cifra levemente superior al 12,1% observado en 2014, tal como lo muestra el gráfico 1.



Gráfico 1. Poder local: porcentaje de mujeres alcaldesas electas (2017)



Fuente: Observatorio de Igualdad de Género - CEPAL.

Estos resultados también son producto de las barreras socioculturales que aún persisten y limitan la participación política electoral de las mujeres; entre las que se mencionan las siguientes:

*Estereotipos y patrones socioculturales* que naturalizan la participación política de los hombres. Ejemplo: la política es cosa de hombres, y la mujer que participa sabe a lo que se mete y tiene que atenerse a las consecuencias.

*División sexual del trabajo* que asigna a las mujeres de manera exclusiva roles relacionados con el espacio de lo privado, en especial, lo doméstico, con toda la carga de trabajo que esto implica. Ejemplo: las tareas de cuidado en el hogar son consideradas responsabilidad solo de las mujeres, y por ejercerlas no se tiene la misma disponibilidad que los hombres para participar en política.

*División sexual del espacio* que asigna a los hombres el espacio público y a las mujeres el espacio privado, incluso con connotaciones diferenciadas de seguridad y/o que apelan a la moralidad. Ejemplo: no se tiene la misma concepción de una mujer y un hombre, si anda sola, si sale de noche, si se reúne con personas del otro sexo, etc.

*Violencia de género* que se expresa de muchas formas y en varios ámbitos, empezando por el hogar, el centro educativo, el trabajo, el espacio público, entre otros. Ejemplo: muchas mujeres que quieren participar en política deben tener la aprobación de sus parejas para hacerlo y, en algunos casos, esto puede ser motivo de violencia, o al contrario: si ya existe violencia de género, esto impide a la mujer desarrollarse y continuar con su proyecto de vida.

## Conceptos clave

### Transparencia

Se refiere al libre acceso de la ciudadanía a la información pública.

### Inclusión

Es un proceso que busca la igualdad de oportunidades y la garantía de los derechos de toda la población, al reconocer la diversidad e incluir a personas históricamente discriminadas.

### Equidad

Se refiere al trato justo, que puede incluir un trato igual o un trato diferente, pero considerado equivalente en cuanto a derechos, responsabilidades y oportunidades.

### Pluralismo

Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos.

### Democracia

Es un valor universal que se sustenta en la voluntad y participación plena de la ciudadanía en los asuntos de interés público, para determinar en consenso el sistema político, económico, cultural y social más acorde con las necesidades y características de su país, así como fortalecer el imperio de la ley y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Pozo, J. (2015). *Democracia en el contexto suramericano*.



### **Estereotipos**

Son creencias basadas en convencionalismos que asignan roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres.

### **División sexual del trabajo**

Es una división de tipo estructural que está directamente relacionada con los patrones socioculturales, que determina las actividades que deben realizar hombres y mujeres (productivo/reproductivo; público/privado).

### **Violencia de género contra las mujeres**

Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado<sup>2</sup>.

## **3. INSTANCIAS, MECANISMOS Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN**

El Estado ha establecido espacios de participación, tanto para la gestión de asuntos públicos como para el control social de todos los niveles de gobierno. Es importante apropiarse y promover la participación de las mujeres en los mismos.

### **Para la participación ciudadana**

Sin perjuicio de los procesos espontáneos de organización y movilización social para el control social e incidencia para incorporar demandas y reivindicaciones que la sociedad civil impulsa, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece instancias, mecanismos y procesos para fomentarla en los distintos niveles de gobierno, entre los que se destacan los siguientes:

---

<sup>2</sup> Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (art. 4).

- **Asambleas locales.-** Espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público (art. 56).
- **Audiencias públicas.-** Instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos sus niveles (art. 73).
- **Cabildos populares.-** Instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal (art. 76).
- **Consejos ciudadanos sectoriales.-** Instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales (art. 52).
- **Consejos consultivos.-** Mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta (art. 80).
- **Presupuestos participativos.-** Proceso mediante el cual las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas (art. 67).
- **Silla vacía.-** Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones (art. 77).



- **Veeduría y observatorios.**- Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montuvio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución (art. 46).

**Para identificar otros mecanismos o ver cómo funcionan los ya mencionados, revise la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.**

Otros mecanismo de participación, que permite a la sociedad civil intervenir en la toma de decisiones en asuntos públicos, es la conformación paritaria con representantes del Estado en instancias, tanto a nivel central como local, como los Consejos Nacionales para la Igualdad, el Consejo Nacional de Planificación, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, entre otros.

*Los Consejos Nacionales para la Igualdad* fueron concebidos a nivel constitucional, con representación paritaria entre sociedad civil y representantes del Estado, de las cinco funciones.

Art. 157.- Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.

*Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos*, establecidos en el COOTAD a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados —metropolitanos y municipales—, son instancias locales con atribuciones similares a los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Art. 598.- (...) Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

**Recuerde que como ciudadana puede participar en cualquiera de estos mecanismos, cumpliendo con los procesos establecidos para el efecto.**

## Para la participación en cargos públicos

En cuanto a la participación para la toma de decisiones en asuntos públicos y políticos, ya sea desde una organización o de manera individual, se cuenta con los siguientes:

### • **Procesos electorales**

En el país se han definido procesos electorales para la designación de autoridades, tanto nacionales como locales, ya sea para el ámbito Ejecutivo o Legislativo.

A nivel nacional, se elige al binomio para la Presidencia de la República (Ejecutivo), y representantes para Parlamento Andino y Asamblea Nacional (Legislativo). En el proceso electoral de este nivel se tiene contemplada la paridad únicamente en las listas para las candidaturas pluripersonales (Legislativo).

A nivel local para los GAD, se elige en el nivel provincial al binomio para la Prefectura (Ejecutivo); en el nivel cantonal se elige por separado a la máxima autoridad de la Alcaldía de distritos metropolitanos y municipales (Ejecutivo); y a representantes para el Concejo Cantonal (Legislativo); y en el nivel parroquial para las Vocalías de Juntas



Parroquiales (Legislativo) se eligen a los representantes, entre las cuales, la persona más votada ocupa la Presidencia.

En este proceso electoral, se tiene contemplada la paridad en el binomio mixto (hombre/mujer o viceversa) para la Prefectura/Viceprefectura, y la paridad para las listas de candidaturas del legislativo cantonal y parroquial, es decir para Concejalías y Vocalías de Juntas Parroquiales.

**Nota:** Para que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, se llevan a cabo en períodos diferentes.

- **Procesos de selección o designación**

Las instituciones de las funciones del Estado: Ejecutivo (a excepción de la Presidencia y Vicepresidencia de la República), Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social tienen procesos de designación para cuerpos colegiados en los que se promulga la paridad.

Sin embargo, no se ha establecido un mecanismo que garantice la paridad entre hombres y mujeres en los cargos de máxima autoridad en otras instancias del Estado, en especial los Ministerios.

En lo que respecta al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se cambió la modalidad para la renovación de sus representantes; por lo que, en el marco de las elecciones seccionales (2019), se elegirán nuevos representantes para esta instancia.

**Recuerde que, como autoridad, debe promover y garantizar la participación de la sociedad civil, considerando la paridad en las distintas instancias implementadas para la toma de decisiones.**

## 4. NORMATIVA VIGENTE

Nuestro marco normativo tiene importantes avances para lograr la igualdad de género. A continuación, se reseñan los principales artículos que obligan al Estado ecuatoriano a promover y garantizar la participación política de las mujeres.

### **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten.

Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.



## De los órganos de la Función Electoral

Art. 61.- El Tribunal Contencioso Electoral es su órgano encargado de administrar justicia en materia electoral y dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas.

Art. 70.- El Tribunal Contencioso Electoral tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos.
2. Conocer y resolver los recursos contenciosos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y los organismos desconcentrados.
3. A petición de parte, conocer y resolver las resoluciones administrativas del Consejo Nacional Electoral relativas a la vida de las organizaciones políticas.
4. Conocer y resolver los asuntos litigiosos internos de las organizaciones políticas.
5. Sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales.
6. Resolver, en instancia definitiva, sobre la calificación de las candidatas y candidatos en los procesos electorales.
7. Conocer y resolver las quejas que se presentaren contra las consejeras y consejeros, y demás funcionarios y miembros del Consejo Nacional Electoral y de las juntas provinciales electorales.
8. Dictar en los casos de fallos contradictorios, por mayoría de votos de sus miembros, la disposición que debe regir para el futuro, con carácter obligatorio, mientras no se disponga lo contrario.
9. Declarar la nulidad total o parcial de un proceso electoral, en los casos establecidos en la presente ley.
10. Expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento.
11. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales.

12. Designar al secretario o secretaria general del Tribunal, de una terna presentada por el presidente o presidenta.
13. Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley.
14. Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley relacionadas con su competencia.

Sus fallos y resoluciones constituyen jurisprudencia electoral, son de última instancia e inmediato cumplimiento y no serán susceptibles de revisión.

### **De la regulación para los procesos electorales**

Art. 105.- El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales no podrán negar la inscripción de candidaturas, salvo en los siguientes casos:

1. Que las candidaturas no provengan de procesos democráticos internos o elecciones primarias, previstas en esta ley.
2. Que las listas no mantengan de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres.
3. En los casos que no se cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, a menos que se subsanen en las 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento existente.

### **Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social**

Art. 1.- Objeto.- La presente ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.



Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica, participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

En esta norma, se incluyen instancias, mecanismos y procesos de participación ciudadana, tanto para las funciones del Estado, a nivel nacional, como para los diferentes niveles de gobierno —algunas de las cuales ya se mencionaron—.

### **Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia**

De la paridad:

Art. 4.- La presente ley desarrolla las normas constitucionales relativas a:

1. El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres. Además, determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.
2. Los derechos y obligaciones de participación político-electoral de la ciudadanía.
3. La organización de la Función Electoral.
4. La organización y desarrollo de los procesos electorales.
5. La implementación de los mecanismos de Democracia Directa.
6. La financiación y el control del gasto de los partidos y movimientos políticos durante la campaña electoral.
7. Las normas referidas a las organizaciones políticas en su relación con la Función Electoral.
8. La normativa y los procedimientos de la justicia electoral.

La paridad de género también se recoge en los artículos relativos a los Órganos de la Función (18, 20, 34, 36, 40).

### **De los procesos electorales:**

Art. 86.- El Consejo Nacional Electoral reiterará, en la convocatoria, la obligatoriedad de cumplir con los principios de equidad, paridad, alternabilidad, secuencialidad entre mujeres y hombres, tanto de principales como de suplentes.

Art. 94.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas a elección popular.

Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados o simpatizantes de las organizaciones políticas; así como la igualdad en los recursos y las oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas.

Las y los afiliados y precandidatos podrán impugnar los actos y resultados de dichos procesos ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 105.- El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales no podrán negar la inscripción de candidaturas, salvo en los siguientes casos:

1. Que las candidaturas no provengan de procesos democráticos internos o elecciones primarias, previstas en esta ley.
2. Que las listas no mantengan de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres.
3. En los casos que no se cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la ley, a menos que se subsanen en las 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento existente.

Art. 160.- Las y los representantes de la Asamblea Nacional, representantes ante el Parlamento Andino, consejeras y consejeros regionales, las y los concejales distritales y municipales y vocales de juntas parroquiales rurales se elegirán votando por las candidaturas



de las listas establecidas mediante procesos democráticos internos o elecciones primarias y que deberán mantener de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre hombres y mujeres o viceversa. El elector podrá indicar su preferencia por los o las candidatas de una sola lista o de varias listas hasta completar el número permitido para cada uno de los cargos señalados.

Art. 165.- Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales.

De producirse empate por el último escaño entre candidatos del mismo sexo se procederá a sortear la ganadora o el ganador entre quienes se encuentren en esta situación. Si entre los empatados se encuentra una mujer, tendrá preferencia en la adjudicación en aplicación de las medidas de acción positiva y los principios de equidad y paridad que reconocen la Constitución y la ley, para que esta ocupe dicho escaño.

### **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial**

De la paridad:

En las instancias legislativas de los GAD se procurará la paridad, para el Consejo Regional (art. 33), Consejo Provincial (art. 44), Juntas Parroquiales Rurales (art. 45). De igual manera en la elección indirecta de representantes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales-GADPR (art. 46), en la designación de funcionarios del GADPR, y la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno (art. 317).

## **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

Art. 2.- Finalidad. Esta ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.

Art. 10.- Tipos de violencia. Para efectos de aplicación de la presente ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y la ley, se consideran los siguientes tipos de violencia:

f) Violencia política.- Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



## 5. VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES



Juana Quispe Apaza, mujer boliviana, vivió violencia política cuando era concejala. Fue acosada y amedrentada para que no ejerciera dicho cargo, lo que se manifestó en insultos, agresiones físicas, retención del salario, e inhabilitaciones, durante 20 meses.

A pesar de haber denunciado los hechos de violencia vividos y solicitar garantías para su vida por haber sido amenazada, no encontró respuesta debido a procesos administrativos y judiciales interminables. Y, a pocos días de haber recuperado su derecho político, fue asesinada.

Ella fue una de las gestoras de la ley que en Bolivia se estaba impulsando para abordar el acoso y la violencia política contra las mujeres, desde la Asociación de Concejales de Bolivia (ACOBOL), junto con organizaciones de mujeres y movimientos feministas. Luego de su muerte, Juana se convirtió en símbolo de la lucha por la no violencia contra las mujeres que ejercen sus derechos políticos, y en el mismo año de su muerte se logró la aprobación de la Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, que se constituyó en la primera y única de la región.

Otros países como Costa Rica, Ecuador, Honduras y Perú también debatieron proyectos de ley sobre esta problemática, pero no lograron ser aprobados.

Así, el caso de Juana Quispe y la ley aprobada en Bolivia se convirtieron en referente para que en la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, en octubre de 2015, se aprobara la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres<sup>3</sup>, que fue el primer acuerdo regional sobre este tema.

3 Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Declaracion-ESP.pdf>

A partir de esta Declaración, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) elaboró la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, la misma que fue adoptada por el Comité de Expertas del Mecanismo en octubre de 2016.<sup>4</sup>

*El problema de la subrepresentación de las mujeres es el reflejo de la discriminación que enfrentan en la vida política, y la violencia que se ejerce contra ellas constituye una de sus peores manifestaciones (Ley Modelo, p. 12).*

En nuestro país, aunque todavía no se logra promulgar una ley específica al respecto, en febrero de 2018 se promulgó la LOIPEVCM, que se enfoca en la prevención de la violencia contra las mujeres diversas, así como en la atención, protección y reparación a víctimas de este tipo de violencia.

En este cuerpo normativo se incluye, entre los tipos de violencia (art. 10), a la violencia política con la siguiente definición:

Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

A continuación, se recogen algunos ejemplos de las diversas formas en las que se puede manifestar la violencia política de género.

<sup>4</sup> Disponible en <https://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>



<b>Manifestación de violencia política</b>	<b>Ejemplo</b>	<b>Tipo de violencia (COIP)</b>
Femicidio	Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos humanos que, por su participación política, las matan con el fin de callar su voz o detener su gestión.	Femicidio (art. 141-142)
Agresión física	Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos humanos, que son agredidas con distintas formas de violencia física, en el marco del ejercicio de su participación política.	Dependiendo de la gravedad, pueden ser: lesiones (art. 152) u otros delitos que atentan contra la vida en grado de tentativa (art. 141-146).
Agresión sexual	Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos humanos, que son violentadas sexualmente con el objetivo de amedrentarlas para que dimitan de su participación.	Dependiendo del tipo: abuso sexual (art. 170) o violación (art. 171), entre otros.
Acoso sexual	Hostigamiento con connotación sexual a mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos humanos.	Acoso sexual (art. 166).
Amenazas o intimidaciones	Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos que son presionadas para que renuncien a sus cargos o a sus luchas.	Intimidación (art. 154)
Difamación, calumnias o injurias	Desacreditación de las mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos, realizando falsas acusaciones.	Delitos contra el derecho al honor y buen nombre (art. 182)

Limitación de atribuciones	Mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos, que no son consideradas en actividades institucionales o les quitan responsabilidades.	Discriminación (art. 176)
Impedimento de acceso a información	Se impide que tengan acceso a información relevante para la gestión o toma de decisiones.	Discriminación (art. 176)
Destrucción o falsificación de documentos	Se manipula información con la finalidad de perjudicar a mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos.	Delitos contra la fe pública (art. 327-328)
No asignación de recursos	Muchas mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos no tienen acceso a los mismos recursos que tienen sus pares.	Discriminación (art. 176)
Divulgación de información personal	El uso de tecnologías para la divulgación de información personal o privada, especialmente para descalificarlas apelando a prejuicios morales.	Delitos contra el derecho a la intimidad personal y familiar (art. 178-179)
Descalificación	Menosprecian o no consideran las propuestas u opiniones presentadas por las mujeres políticas, haciendo alusión a estereotipos de género o expresiones sexistas.	Discriminación (art. 176)
Discriminación	Retención de pagos, o impedimento de permisos relativos a la licencia de maternidad.	Discriminación (art. 176)

La violencia política puede darse entre coidearios de la misma organización política o social, o por contestatarios. Todo responde a una lucha de poder. Es gradual y, por tanto, pueden llegar a acciones, conductas y/o agresiones con la finalidad de acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio del derecho a la participación. Incluso se llega a cometer femicidios, como ocurrió con el caso de la concejala boliviana Juana Quispe.



## Para su reflexión

Le invitamos a contestar las siguientes preguntas para identificar si ha vivido violencia política en distintos espacios del ámbito público o político.

1	
<b>¿Usted pertenece o alguna vez ha pertenecido a alguna organización o espacio de participación ciudadana y/o política?</b>	<b>SÍ/NO</b>
Barrial (comité barrial, comité promejoras, vecindario, urbanización)	
Comunitaria (junta de agua, centro educativo, deportivo, religioso, etc.)	
Social (clubes, grupos culturales, grupo de mujeres, grupo de jóvenes, otras organizaciones, etc.)	
Política (partido o movimientos políticos)	
GAD (rendición de cuentas, veeduría, consejo ciudadano o consultivo, etc.)	
Otra	
Ninguna	

2	
<b>En las reuniones de la comunidad, barrio, vecindad, organización política, ha participado:</b>	<b>Seleccione con un visto (✓)</b>
Como audiencia	
Como lideresa	
Como autoridad	
No ha participado en ninguna (pase a la pregunta 4)	

Si en alguno de los espacios de participación descritos en el cuadro 1 respondió “SÍ”, identifique a continuación si ha vivido algunas de las siguientes situaciones:

3	
<b>¿En esta participación usted ha experimentado alguna de estas situaciones?</b>	<b>Seleccione con un visto (✓)</b>
No le consultaron su opinión.	
La callaron mientras opinaba o realizaba alguna propuesta.	
La descalificaron o ridiculizaron su opinión o propuesta.	
Cuestionaron su capacidad para opinar sobre algún tema.	
Le negaron acceso a información que se estaba tratando.	

La obligaron o influyeron para que tome alguna decisión en contra de su voluntad.	
La insultaron, ofendieron o humillaron por ser mujer.	
La amenazaron o intimidaron para que no siga participando.	
La difamaron o divulgaron información personal o íntima de usted.	
La golpearon.	
La acosaron sexualmente.	

Si contestó “NO” en todos los espacios del cuadro 1, seleccione a continuación uno o varios motivos por los cuales no ha participado.

4	
¿Por qué no ha participado?	Seleccione con un visto (√)
Porque no le interesa.	
Porque no se siente con la capacidad para hacerlo.	
Porque es un espacio donde asisten principalmente hombres.	
Porque no tiene tiempo debido a las tareas del hogar.	
Porque no la han convocado.	
Porque no tiene recursos para movilizarse.	
Porque no tiene con quién dejar a sus hijos/as.	
Porque su pareja no le permite.	
Otro.	

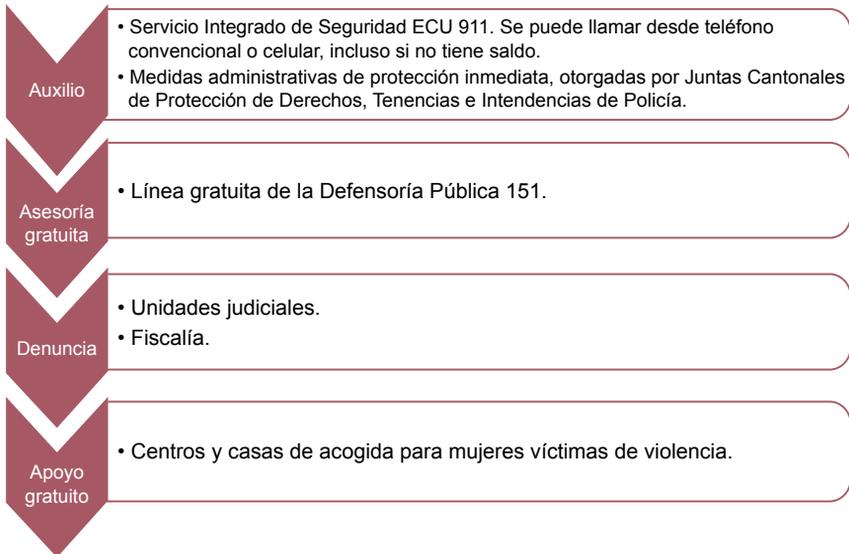
### Para su análisis

- Si ha participado en algún espacio del ámbito público o político descrito en el cuadro 1, y si identificó algunas de las situaciones descritas en el cuadro 3, ha vivido violencia política por razones de género.
- Si no ha participado en ningún espacio del ámbito público o político descrito en el cuadro 1, y si identificó alguno de los motivos desde el tercer ítem del cuadro 4, enfrenta limitaciones por motivos de género para poder participar.
- Si ha participado en algún espacio del ámbito público o político descrito en el cuadro 1, y no identificó ninguna de las situaciones descritas en el cuadro 3, no ha vivido violencia política por razones de género.
- Si no ha participado en ningún espacio del ámbito público o político descrito en el cuadro 1, y si identificó alguno de los dos primeros motivos del cuadro 4, le invitamos a que lo haga.



## 6. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN EN CASO DE SER VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA

Es importante conocer dónde se puede recibir apoyo, asesoramiento, atención o protección, en caso de vivir algún tipo de violencia. A continuación, se presentan algunos servicios e instancias a las que se puede acudir:



## 7. CICLO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRAL POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES: MÁS ALLÁ DE LA PARIDAD

La participación política de las mujeres es importante para avanzar hacia la igualdad, no solo de manera cuantitativa, al lograr la paridad, sino con la calidad de su participación. Es decir que su gestión o sus acciones deberán recoger las demandas de la población a la que representan.

En el siguiente gráfico se pueden ver aspectos a considerar en la gestión:



Debe identificar estas acciones incluso en todas las candidaturas a cargos públicos, de tal manera que usted pueda elegir autoridades comprometidas con la igualdad de género.

### Obligaciones de las votantes: lista de chequeo para un voto responsable

Consideraciones para un voto con perspectiva de género	✓	Valoración
Si el candidato tiene antecedentes por violencia contra las mujeres, delitos contra la integridad sexual o juicios por alimentos <sup>5</sup> .		Negativa
Si la candidata o candidato se ha referido en sus entrevistas o discursos a las mujeres o personas LGBTI en términos despectivos, discriminatorios o violentos (que desvalorizan, cosifican o denigran).		Negativa
Si el plan de trabajo de la candidata o candidato contiene temas relacionados con las demandas de las mujeres o personas LGBTI.		Positiva

Recuerde tener presente estas consideraciones para analizar sus candidatas o candidatos. Hay que votar por personas que tengan una valoración positiva, conforme se establece en esta lista de chequeo.

<sup>5</sup> Se pueden consultar procesos judiciales en el sitio web:  
<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>



## 8. LAS HERRAMIENTAS CON QUE CUENTA LA CANDIDATA ELECTA, PARA GUIAR LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS LOCALES, PLANES Y PROGRAMAS, CONOCER LAS DEMANDAS DE LAS MUJERES, Y MANTENER DIÁLOGOS SOSTENIDOS CON ELLAS

### Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI (2018-2021)



La Agenda es un instrumento mandatorio de la planificación nacional y se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021; se convierte en la estrategia macro para transversalizar el principio de igualdad y no discriminación en razón de género, tanto para la gestión pública como para el empoderamiento de los sujetos de derechos, elemento fundamental del ordenamiento jurídico y el sistema político democrático.

En la Agenda se sostiene que es urgente incorporar el enfoque de igualdad de género en todas las funciones del Estado y niveles de Gobierno, como también la necesidad de evaluar la consistencia de la política pública y la actuación de toda la institucionalidad en cuanto a la aplicación concreta del principio de igualdad y no discriminación.

Desde esa perspectiva, la Agenda exige trabajar en la adopción y aplicación de la normativa, en la definición y ejecución de las políticas, en las asignaciones presupuestarias, y en todas las acciones públicas. Implica que las políticas públicas respondan a las diferentes situaciones, condiciones, necesidades e intereses de las mujeres y las personas LGBTI, con el fin de asegurar la transformación de las relaciones de poder asimétricas, contribuir a la eliminación de brechas y lograr una igualdad real.

Este instrumento de planificación cuenta con líneas de acción, organizadas por ejes, temáticas y políticas, tal como se detallan en este cuadro:

EJE	TEMÁTICA	POLÍTICA
<b>Autonomía y cultura de paz</b>	Una vida libre de violencia	Prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia de género contra las mujeres y personas LGBTI, optimizando la respuesta del Estado en la prevención, atención, sanción y restitución del derecho a una vida sin violencia.
	Educación y conocimiento	Fortalecer y consolidar la transformación integral del sistema educativo y de producción de conocimientos para superar patrones de género discriminatorios y crear condiciones, contenidos y prácticas de igualdad plena, convivencia armónica y recíproca entre todas las personas.
		Erradicar en el ámbito educativo la discriminación, violencia de género y violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas LGBTI.
	Salud, derechos sexuales y reproductivos	Promover la universalidad de la salud de las mujeres y personas LGBTI, así como el pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, respetando la corporalidad, identidad y orientación sexo-genérica.
	Deporte y recreación	Impulsar espacios de recreación y de encuentro común que promuevan el reconocimiento, valorización y desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad estética y expresiones individuales y colectivas, con pertinencia de género, étnico culturales, discapacidad e intergeneracional.



<b>Sostenibilidad de la vida</b>	Cuidado humano, reproducción y sostenibilidad de la vida	Disminuir la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados que realizan las mujeres, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado, el mercado, las familias y la comunidad.
	Producción y empleo	Alcanzar el desarrollo sostenible con igualdad y autonomía de las mujeres, implementando acciones y estrategias para transformar sus vidas.
		Reducir la carga de trabajo de las mujeres, con ampliación de la cobertura de los servicios de cuidado, potenciando sus oportunidades de acceso al empleo adecuado y disminuyendo la brecha salarial, para alcanzar su autonomía y empoderamiento económico.
		Generar las condiciones que permitan a las mujeres el acceso al empleo adecuado, estableciendo medidas de acción afirmativas e incentivos.
		Promover programas y proyectos que aseguren a las mujeres, el acceso y el control de los recursos y factores de producción, servicios asociados y los beneficios del desarrollo.
		Facilitar la utilización de tecnologías productivas y domésticas ahorradoras de trabajo, para dinamizar los procesos y mejorar los estándares de productividad, sobre todo de las mujeres emprendedoras y personas LGBTI.
		Eliminar barreras de acceso y permanencia en el mercado laboral para personas LGBTI, mediante marcos normativos incluyentes, acciones afirmativas, programas de sensibilización y formación, que garanticen su derecho a un trabajo digno y sin discriminación.
		Asegurar el acceso y propiedad de los medios de producción, como tierra, agua, servicios financieros para la población LGBTI, promoviendo la asociatividad y la creación de emprendimientos productivos, financieramente sostenibles.

	Ambiente	<p>Promover el empoderamiento y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones, en cuanto al uso y conservación de los recursos naturales, con reconocimiento de los saberes ancestrales.</p> <p>Implementar programas que fortalezcan las prácticas, conocimientos y saberes de las mujeres rurales indígenas, montuvias, afrodescendientes, que favorezcan la conservación ambiental, fomenten la corresponsabilidad empresarial y fortalezcan la resiliencia para enfrentar catástrofes naturales.</p> <p>Promover acciones tendientes a asegurar el derecho a una vivienda adecuada para las mujeres rurales y personas LGBTI, sin discriminación, con respeto a la diversidad.</p>
<p><b>Liderazgo y transformación de patrones</b></p>	Participación y toma de decisiones	<p>Garantizar la igualdad de acceso y la plena participación de las mujeres y personas LGBTI en las estructuras de poder y en los procesos de toma de decisiones, promoviendo el libre ejercicio de sus derechos políticos.</p>
	<p>Cultura, comunicación y arte</p>	<p>Propender a la democratización de la cultura a través del ejercicio de los derechos de mujeres y personas LGBTI en el arte, las letras, la ciencia, la tecnología, los modos de vida, costumbres, tradiciones, creencias, en igualdad de condiciones y sin discriminación.</p>
		<p>Impulsar un marco normativo y administrativo para que mujeres, personas LGBTI y comunidades cuenten con herramientas para desarrollar sus manifestaciones culturales en igualdad de condiciones y sin discriminación.</p> <p>Fomentar procesos de transformación de patrones socioculturales mediante una comunicación inclusiva, participativa, democratizadora, con énfasis en la erradicación del machismo, el sexismo, la misoginia, el racismo, la xenofobia y la homofobia.</p>



## Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021



El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el instrumento al que se sujetan las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, la inversión y la asignación de los recursos públicos; así como la coordinación de las competencias exclusivas entre Estado central y los GAD. Su observancia es de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 se incluyeron algunas políticas y metas relativas a la igualdad de género.

Para conocer más sobre estas políticas y metas, puede revisar el Anexo 1.

## Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



Los ODS, también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Son fruto del acuerdo alcanzado por los Estados Miembros

de las Naciones Unidas y se componen de una Declaración, 17 ODS y 169 metas. Los Estados Miembros han convenido en tratar de alcanzarlos para 2030, por lo que también se hace referencia a la Agenda 2030.

Estos ODS<sup>6</sup>, además de tener entre los enfoques transversales la igualdad de género, priorizan un objetivo específico, el número 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

**Objetivo 5.5: Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.**

## Recomendaciones de uso

Este documento informa sobre la normativa vigente que promueve y garantiza su derecho a participar en la vida pública y política del país, desde cualquier espacio en el que se encuentre, ya sea como ciudadana, lideresa, activista, defensora de derechos, candidata o autoridad ejerciendo un cargo.

De manera específica permite:

- Reconocer la lucha histórica que realizaron las mujeres desde inicios del siglo pasado para conquistar este derecho.
- Conocer y apropiarse de las instancias, mecanismos y procesos de participación, así como de la normativa vigente para exigir y ejercer su derecho a la participación.
- Identificar cómo se manifiesta la violencia política de género, si ha vivido este tipo de violencia, y las instancias en las que puede pedir apoyo, asesoramiento, atención o protección.
- Utilizar las herramientas que le brindamos y otras que usted conozca, para que participe de la vida política y promueva la garantía de los derechos de las mujeres en su diversidad y la igualdad de género.

---

6 Para conocer más sobre los ODS, puede consultar el sitio web:  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

## Objetivos

### Políticas para la igualdad de las mujeres y personas LGBTI en el PND

### Metas para el año 2021

**OBJETIVO 1.**  
**Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.**

1.5: Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y la diversidad sociocultural.

1.6: Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural.

1.7: Garantizar el acceso al trabajo digno y a la seguridad social a todas las personas.

1.10: Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.

1.12: Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas de violencia, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

1.15: Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.

- Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres del 21,9% al 18,4%.
- Reducir la mortalidad materna de 44,6 a 36,2 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos.
- Reducir la tasa de mortalidad infantil de 8,95 a 6,8 por cada 1.000 nacidos vivos.
- Disminuir del 76,5% al 63,5% la tasa específica de nacidos vivos en mujeres adolescentes entre 15 a 19 años de edad.
- Reducir del 24,8% al 14,8% la desnutrición crónica en niños menores de 2 años.
- Reducir del 23,9% al 13,2% la desnutrición crónica en niños menores de 5 años.
- Aumentar del 46,4% al 64%, la lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida.
- Reducir la tasa de feticidios de 0,85 a 0,82 por cada 100.000 mujeres.
- Incrementar el porcentaje de niñas y niños menores de 5 años que participan en programas de primera infancia.
- Reducir la tasa de nacimientos en adolescentes de 10 a 14 años de edad por cada 1.000 mujeres.
- Eliminar el porcentaje de niños de hasta 18 meses de edad con transmisión materno-infantil de VIH.
- Disminuir el embarazo no planificado.
- Aumentar el número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral.



<p><b>Objetivo 2.</b> <b>Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas.</b></p>	<p>2.1: Erradicar la discriminación y la exclusión social en todas sus manifestaciones, especialmente el machismo, la homofobia, el racismo, la xenofobia y otras formas conexas, mediante acciones afirmativas y de reparación integral, para la construcción de una sociedad inclusiva.</p> <p>2.4: Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro común que promuevan el reconocimiento, la valoración y el desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad, estética y expresiones individuales y colectivas.</p> <p>2.5: Garantizar la preservación de las lenguas tradicionales, el multilingüismo y el sostenimiento de sistemas de educación intercultural y conocimiento de las diversidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad: erradicar el porcentaje de mujeres que han vivido algún tipo de discriminación de género.</li> <li>• Erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad: erradicar el porcentaje de las personas LGBTIQ que han vivido algún tipo de discriminación por su orientación sexual e identidad de género.</li> <li>• Erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad: erradicar el porcentaje de personas indígenas, afros y montuvios que afirman ser objeto de discriminación.</li> </ul>
<p><b>Objetivo 3. Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.</b></p>	<p>3.1: Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsarlas en el ámbito global.</p>	
<p><b>Objetivo 4. Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario y afianzar la dolarización.</b></p>	<p>4.8: Incrementar el valor agregado y el nivel de componente nacional en la contratación pública, garantizando mayor participación de las Mipymes y de los actores y actoras de la economía popular y solidaria.</p> <p>4.9: Fortalecer el apoyo a los actores de la economía popular y solidaria mediante la reducción de trámites, acceso preferencial a financiamiento y a contratación pública, para su inclusión efectiva en la economía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar la participación de la economía popular y solidaria en el monto de la contratación pública.</li> <li>• Aumentar el porcentaje de compras totales que realizan los supermercados y/o similares a los actores de la economía popular y solidaria, artesanos, micro y pequeños y medianos proveedores nacionales.</li> </ul>



<p><b>Objetivo 5. Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.</b></p>	<p>5.1: Generar trabajo y empleo dignos fomentando el aprovechamiento de las infraestructuras construidas y las capacidades instaladas.</p> <p>5.3: Fomentar el desarrollo industrial nacional mejorando los encadenamientos productivos con participación de todos los actores de la economía.</p> <p>5.9: Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la economía popular y solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar la tasa de empleo adecuado del 41,2% al 47,9%.</li> <li>• Incrementar el acceso de la economía popular y solidaria a mercados locales e internacionales.</li> </ul>
<p><b>Objetivo 6. Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el buen vivir rural.</b></p>	<p>6.1: Fomentar el trabajo y el empleo digno con énfasis en zonas rurales, potenciando las capacidades productivas, combatiendo la precarización y fortaleciendo el apoyo focalizado del Estado, e impulsando el emprendimiento.</p> <p>6.7: Garantizar la participación plural, con enfoque de género y énfasis en las organizaciones de pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades y colectivos, en el manejo sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir la incidencia de la pobreza por ingresos en el área rural del 38,2% al 31,9%.</li> <li>• Incrementar la tasa de empleo adecuado en el área rural del 27,8% al 35,2%.</li> <li>• Reducir del 59,9% al 49,2% la tasa de pobreza multidimensional en el área rural.</li> </ul>

<p><b>Objetivo 7. Incentivar una sociedad participativa con un Estado cercano, al servicio de la ciudadanía.</b></p>	<p>7.4: Institucionalizar una administración pública democrática, participativa, incluyente, intercultural y orientada hacia la ciudadanía, basada en un servicio meritocrático profesionalizado que se desempeñe en condiciones dignas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Policía Nacional de 6,5 a 6,64.</li> <li>• Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en el Consejo de la Judicatura.</li> <li>• Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Fiscalía General del Estado.</li> <li>• Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Defensoría Pública.</li> <li>• Fortalecer el alcance y compromiso de la participación ciudadana en la gestión del Estado ecuatoriano: incrementar el porcentaje de organizaciones sociales registradas y fortalecidas en sus capacidades.</li> </ul>
<p><b>Objetivo 8. Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.</b></p>	<p>7.7: Democratizar la prestación de servicios públicos territorializados, sostenibles y efectivos, de manera equitativa e incluyente, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar los índices de percepción de discriminación y exclusión.</li> </ul>
<p><b>Objetivo 8. Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.</b></p>	<p>8.1: Impulsar una nueva ética laica, basada en la honestidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, el diálogo, la igualdad, la equidad y la justicia social como valores y virtudes que orientan el comportamiento y accionar de la sociedad y sus diversos sectores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar los índices de percepción de discriminación y exclusión.</li> </ul>



## Referencias

- Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). *Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres*. (2015). Recuperado de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Declaracion-esp.pdf>
- Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2016). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (1997). *Recomendación General No. 23*. Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>
- Pozo, J. (2015). *Democracia en el contexto suramericano*. Quito: V&M Gráficas.

## Normativa

- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (2010).
- Código Orgánico Integral Penal (2014).
- Constitución de la República del Ecuador (1929).
- Constitución de la República del Ecuador (1998).
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador - Código de la Democracia (2009).
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018).

## Instrumentos de Planificación

- Agenda Nacional para la Igualdad de Mujeres y Personas LGBTI (2018-2021).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030).
- Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021).



ISBN: 978-9942-22-425-5



Cofinanciado por la Unión Europea

Esta publicación ha sido cofinanciada por la Unión Europea. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y CARE Ecuador y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

 /CNIgualdadGenero

 @CigualdadGenero

 Consejo Nacional para la Igualdad de Género



Dirección: Pasaje Donoso N32-33 y Whymper  
Teléfono: 593-2-290-1821 • Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador  
[www.igualdadgenero.gob.ec](http://www.igualdadgenero.gob.ec)